Proceso No. 1.220.17.17-060-2024

Fecha de Elaboración: Enero de 2024

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del convenio, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento.

Además, la Secretaría Departamental de Salud tiene dentro de sus funciones la de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

El Sistema General de Seguridad Social adoptó los principios desde la Ley 100 de 1.993, los cuales fueron modificados por la Ley 1438 de 2011, que en su artículo 3, incluye, entre otros, el principio de COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA, el cual permite propiciar que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 715 de 2001 asigna como Competencias en salud a los departamentos: dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. De la misma Ley, artículo 43, numeral 43.2.1 es competencia del Departamento gestionar la prestación de servicios de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada en lo no cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Artículo 54 de la Ley 715 de 2001 dice "El servicio de Salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que lo soporta".

Ley 1122 de enero 9 de 2007, realiza ajustes a la Ley 100 de 1993, en el artículo 20 ratifica la garantía de la atención de urgencias en cualquier IPS del país.

El Decreto 4747 de diciembre de 7 de 2007, Artículo 18, anunció que la Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. En el mismo decreto, articulo 17 – Parágrafo – describe como las entidades responsables del pago de servicios de salud podrán apoyarse para la operación del proceso de referencia y contrarreferencia a su cargo, en los centros reguladores de urgencias y emergencias, para lo cual deberán suscribir contratos o Contrato Interadministrativos según sea el caso.

La Resolución 3047 de 2008 establece los procedimientos y responsabilidades a las entidades responsables del pago de los servicios en la recepción de la notificación de la atención inicial de urgencias y autorización de servicios posteriores para la población de la cual son responsables en este caso las Direcciones Territoriales de Salud.

Resolución 1220 de 2012, compilado en el decreto 780 del 2016, determina la organización, operación y funcionamiento de los CRUE del país.

Que la Dimensión Salud Publica en Emergencias y Desastres del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 propende por la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres que tengan impacto en salud pública, procurando reducir los efectos negativos en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso social que orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres, con el fin de contribuir en la seguridad sanitaria, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en el territorio departamental.

Resolución 1.220-68-611 del 29 de marzo del 2019, por la cual se actualiza las condiciones de operación y funcionamiento del CRUE VALLE.

Resolución 2335 del 29 de diciembre del 2023, por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades.

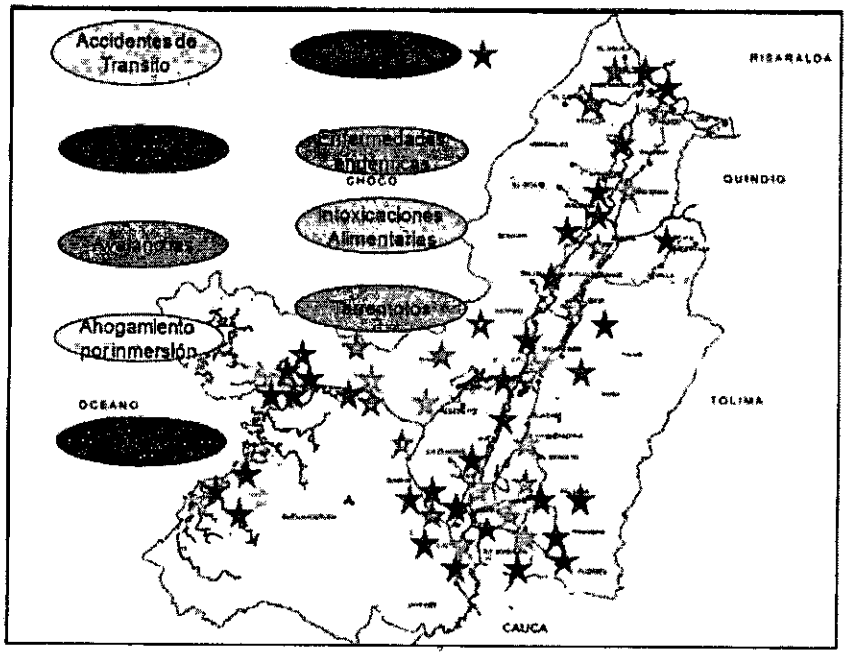
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) del Valle del Cauca coordina y asesora los diferentes niveles de prestación de servicios para la atención de urgencias y coordinada el sector salud en situaciones de emergencias y desastres y apoya las acciones de vigilancia en salud pública.

Acorde con la Dimensión del Plan Decenal de Salud Pública de *"Salud Pública en Emergencias y Desastres"*, y con el propósito de "Promover la gestión de riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección de las personas, colectividades y el ambiente, para educar, prevenir, enfrentar y manejar situaciones de urgencia, de emergencia o de desastres, así como aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca afronta una gran cantidad de factores de riesgo que propician la ocurrencia de eventos adversos de origen natural o derivados de la actividad humana. Según la oficina de Gestión del Riesgo de la gobernación del Valle del Cauca, más del 50% de estos eventos en los últimos años corresponden a desastres asociados a inundaciones y deslizamientos y el 18% a incendios estructurales y forestales. La ocurrencia y afectación por inundaciones se concentran principalmente en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre, que se correlaciona con los periodos anuales de invierno en el departamento, con las variaciones y mayor intensidad ocurridas por cambio climático (fenómenos del niño y la niña).

Mapa 3. Panorama de riesgos en salud del Valle del Cauca, 2020



Fuente: Plan Departamental de Emergencias en Salud 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los eventos que mayor cantidad de víctimas fatales, lesionados y destrucción de viviendas generan son también las inundaciones y deslizamientos.

Adicionalmente, el 13 de julio del 2023 la Secretaría Departamental de Salud, expidió la Resolución 1053, por medio de la cual y ante el aumento de los casos de Dengue en el Departamento, declaro la alerta amarilla hospitalaria, para realizar estricto seguimiento al proceso de referencia de los pacientes sospechosos o confirmados de Dengue.

Para el periodo 2022 el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle del Cauca, recibió 15.568 solicitudes de remisión de pacientes, de las cuales el 100% fueron remisiones para dar continuidad a su tratamiento médico.

Para el periodo 2023, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Valle del Cauca, recibió 10.936 solicitudes de remisión de pacientes, de ellos 10.607 fueron remisión de pacientes a otro prestador de servicios para dar continuidad a su tratamiento médico y 329 orientaciones referente a servicios de salud en el Departamento.

El CRUE se encuentra ubicado actualmente con sede en el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño de la secretaria de Salud Departamental. Con servicio 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. Con el apoyo de profesionales médicos, tecnólogos en atención prehospitalaria y personal administrativo con experiencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y área de urgencias, emergencias y desastres en salud, contando con un sistema de radiocomunicación, que enlaza toda la red pública del departamento y el Ministerio de Salud y Protección Social, con el uso de las tecnologías en salud y el sistema de información.

Cuenta con sistema de registro automatizado software SIGCRUE20, generando información diaria y periódica sobre los requerimientos de atención del departamento y novedades de los servicios. No dispone de pool de ambulancias ni de equipos de respuesta inmediata para la acción en casos de emergencias y desastres, pero sí de la competencia legal para la coordinación de las eventualidades que se presenten como urgencias o emergencias en salud.

Considerando el mapa de riesgos en desastres del Departamento del Valle y demás situaciones de emergencia, es necesario fortalecer la capacidad de respuesta para garantizar la oportunidad en el acceso a los servicios de salud de la población que resultare afectada en situación de emergencia o desastre. Por lo anteriormente descrito, se hace perentorio garantizar y ejecutar la operación y funcionamiento continua e ininterrumpida del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes en estado de urgencia, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia de pacientes y la adecuada integración de recursos a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Salud y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD a nivel Local y Regional del Valle del Cauca.

Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE ubicado en el Área Sur Occidente del Departamento del Valle del Cauca, hace parte de la Red Pública de Prestadores de Servicios de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Salud del Departamento, como una entidad cuya área de influencia de la prestación de los servicios de salud es del orden departamental. Toda vez que el CRUE Valle tiene por competencias la organización y operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los prestadores de servicios de salud y la coordinación de las emergencias y desastres en el sector de la salud, se hace necesario contar con una entidad con experiencia y de cobertura regional que cumpla el rol y sea aliado estratégico dentro de la red de prestadores de servicios de salud, para apoyar el funcionamiento y la operación del CRUE Valle.

Lo cual se hará al tenor del siguiente proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 – 2023 "VALLE INVENCIBLE"
Pilar:	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER.
Objetivo Específico:	1. Mejorar la oportunidad y el acceso a los servicios de salud en el Valle del Cauca. 2. Prevenir los riesgos que afectan la salud de la población que presentan alta exposición a contraer enfermedades. 3. Promover en la población la consulta para detección temprana y manejo oportuno acorde al curso de vida.
Programa:	pg50103. Autoridad sanitaria para la gestión de la salud.
Subprograma:	sp5010304. Provisión adecuada de servicios de salud.
Meta (s) de Resultado:	MR50103002. El 100% de las direcciones locales de salud – DLS con cumplimiento de las funciones esenciales en salud pública, en el periodo de gobierno.
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Asistir técnicamente en los planes y preparación en la atención de emergencias con base en la priorización de riesgo en los principios de misión medica a los actores territoriales del departamento. 2. Asistir técnicamente en la actualización de los planes de seguridad portuaria y a la aplicación del reglamento sanitario internacional a los diferentes actores de competencia en el departamento del Valle del cauca. 3. Asistir técnicamente en la actualización y monitoreo de planes municipales de emergencias del departamento del valle del cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

80111620 85101705	SALUD: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia	Enero	Enero	8 Mes (s)	Contratación directa.	SGP

Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal.	20 Servicios temporales de recursos humanos.
F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud	17 Servicios de Administración de Salud	05 Administración de Salud Pública

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES – CRUE VALLE DEL CAUCA, QUE PERMITA UNA ADECUADA Y OPORTUNA REGULACIÓN DE PACIENTES URGENTES, LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para garantizar el funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRE durante 24 horas al día por los 7 días de la semana se hace necesario contar con el siguiente personal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No	PERFIL	EXPERIENCIA
1	MEDICO CON ESPECIALIZACION	6 MESES
2	MEDICO CON ESPECIALIZACION	6 MESES
3	MEDICO REGULADOR	6 MESES
4	MEDICO REGULADOR	6 MESES
5	MEDICO REGULADOR	6 MESES
6	MEDICO REGULADOR	6 MESES
7	MEDICO REGULADOR	6 MESES
8	MEDICO REGULADOR	6 MESES
9	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
10	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
11	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
12	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
13	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
14	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
15	TECNOLOGO EN ATENCION PREHOSPITALARIA	6 MESES
16	TECNICO	6 MESES
17	TECNICO	6 MESES

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Departamento del Valle del Cauca – Complejo de Servicios Integrales de Salud Pública ANIBAL PATIÑO – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE Valle del Cauca.

2.3. PLAZO:
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2024, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

2.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

2.5 OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DE LA ESE. Para garantizar la ejecución del presente Contrato Interadministrativo El HOSPITAL, se obliga a:

1. Apoyar en la operación del CRUE VALLE, previa concertación y acuerdo con la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE, en la organización y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, la regulación de la atención de urgencias, la articulación del sistema de APH – Red de ambulancias - y la coordinación de las situaciones de emergencias y desastres en su jurisdicción.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. Apoyar la articulación con los organismos que hacen parte de la UNGRD en el ámbito local y departamental

3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano idóneo, necesarios para el funcionamiento del CRUE, como médicos, profesionales en área social, Tecnólogos en Atención Pre-hospitalaria y técnicos, según los recursos dispuestos para ello. La selección final del recurso humano será avalada por el Supervisor del contrato asignado.

4. Destinar una cuenta exclusiva que no haga unidad de caja con el resto de recursos de la entidad, para garantizar el flujo financiero destinado únicamente para el funcionamiento del CRUE.

5. Realizar el pago oportuno de las cuotas asignadas al talento humano del CRUE.

6. Entregar informe mensual al supervisor del Contrato Interadministrativo.

7. Asignar un profesional técnico de coordinación y enlace para el presente Contrato Interadministrativo, responsable de la planeación, seguimiento y operación de las competencias descritas en el presente Contrato Interadministrativo.

8. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

2.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD:

1. Ejercer las actividades propias como autoridad sanitaria departamental en la adopción implementación de la Política de Prestación de Servicios de Salud, la administración de la Red pública departamental de prestación de servicios y el direccionamiento del CRUE VALLE.

2. Transferir los recursos de conformidad con la forma establecida.

3. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE.

4. Vigilar la eficiente ejecución del Contrato Interadministrativo mediante el supervisor designado.

5. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de Contrato Interadministrativos.

6. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo.

7. Velar por la garantía de funcionamiento del CRUE VALLE según la programación presupuestal anual y las necesidades del CRUE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. Asumir la Coordinación General del CRUE en la Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud o quien haga sus veces.

9. Generar y compartir la información necesaria según las competencias descritas en el objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACION DIRECTA

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a** *convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa;"* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

El Contrato Interadministrativo a celebrarse es con una Empresa Social del Estado del orden departamental y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar Contrato Interadministrativo de manera directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 100 de 1993
- Ley 1438 de 2011
- Ley 780 de 2015

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019.
- Artículo 18 del Decreto 4747 de 2017
- Resolución 3047 de 2008.
- Resolución 4331 de 2010.
- Resolución 1220 de 2010.
- Resolución 4481 de 2012.
- Ley 1523 de 2012.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Las obligaciones que se contraigan en el desarrollo de este proceso de contratación directa se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2024, que se estima en OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS M/CTE. ($802.687.008) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar, cuya fuente de financiación se describe a continuación:

CDP: 3500009466 DE 11/01/2024

Valor: OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS ($ 802.687.017) Moneda corriente

ITEM 1, Apropiación presupuestal No.

- **Fondo**: 124202 – SGP SALUD PUBLICA
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Posición Presupuestaria**: 2320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 3050103040020000 – Provisión adecuada de ser
- **Elemento PEP**: PI30-102347/1/3/03/12 - Asistir técnicamente en los planes y preparación en la atención de emergencias con base en la priorización de riesgo en los principios de misión medica a los actores territoriales del departamento.
- **Cuenta Mayor:** 5423041602 – Acciones de Salud Publica

ITEM 2, Apropiación presupuestal No.

- **Fondo**: 124202 – SGP SALUD PUBLICA
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 3050103040020000 – Provisión adecuada de ser
- **Elemento PEP**: PI30-102347/1/3/03/13 - Asistir técnicamente en la actualización de los planes de seguridad portuaria y a la aplicación del reglamento sanitario internacional a los diferentes actores de competencia en el departamento del Valle del cauca.
- **Cuenta Mayor:** 5423041602 – Acciones de Salud Publica

ITEM 3, Apropiación presupuestal No.

- **Fondo**: 124202 – SGP SALUD PUBLICA
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
- **Área Funcional:** 3050103040020000 – Provisión adecuada de ser
- **Elemento PEP**: PI30-102347/1/3/03/14 - Asistir técnicamente en la actualización y monitoreo de planes municipales de emergencias del departamento del valle del cauca.
- **Cuenta Mayor:** 5423041602 – Acciones de Salud Publica

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para garantizar la operación y funcionamiento C.R.U.E.- Valle, se requiere destinar recursos financieros para el desarrollo de procesos internos de operación con personal idóneo y de experiencia en el manejo de la red de prestadores, sistemas de referencia y contrareferencia como la coordinación en emergencias y desastres del sector salud, competencias enmarcadas en la resolución 1220 de 2010 y la ley 1523 de 2012.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.1. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y el restante 50% de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud.

Justificación de la forma de pago. Justificación de la forma de pago: Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el convenio, se decide realizar en este caso entregar un pago anticipado del 50% del valor total del contrato, y el 50% restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio previa amortización del pago anticipado. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa el contratista se selecciona por su idoneidad y experiencia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el anexo no. 1 "etapa de planeación, análisis del sector relativo al objeto del contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015., en el anexo No. 2 denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO: Esta garantía cubre el buen manejo del pago anticipado en virtud del presente Contrato, equivalente al cien por ciento (100%) del monto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pagado de forma anticipada, por el término de duración del contrato y seis (6) meses, en todo caso hasta su liquidación.

Acorde con la SECCIÓN 3 Artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control del proceso contractual se efectuará por medio del ejercicio de supervisión que será ejercida por el Líder de Programa del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE - Valle del Cauca.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso:

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

JIMMY CAICEDO TROCHEZ
Líder de Programa
Rol Técnico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero
Rol Financiero

Vo. Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.